

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Colmenar del Arroyo, a 26 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).
(02/4.268/09)

EL ÁLAMO

LICENCIAS

Por “GE Escuelas Urbanas, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para instalación, apertura y funcionamiento de centro docente concertado en camino de Villamanta, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Álamo, a 3 de marzo de 2009.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.
(02/3.204/09)

EL ESCORIAL

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de marzo de 2009, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación “El Tomillar”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, como norma de derecho sustantivo vigente al inicio de la gestión del ámbito, conforme establece la disposición transitoria cuarta, apartado segundo, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública para la formulación de alegaciones durante el plazo de treinta días mediante inserción del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

El Escorial, a 1 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(02/4.411/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la actualización de tarifas de diversas ordenanzas municipales, entre ellas la número 13, reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

Observándose un error material en el texto de dicha ordenanza, es por lo que por la Corporación en Pleno se ha adoptado acuerdo provisional, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2009, de corrección de error material, por todo ello:

En el artículo 8. “Cuota tributaria”, en donde dice: “d) Mesas y sillas en la vía pública. Cuota/metro cuadrado/día, 0,31 euros”; debe decir: “d) Mesas y sillas en la vía pública. Cuota/metro cuadrado/día, 0,19 euros”.

En Fuente el Saz de Jarama, a 22 de abril de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/13.012/09)

GETAFE

LICENCIAS

Pongo en su conocimiento que con esta fecha el concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura ha dictado el siguiente:

Decreto.—En Getafe, a 12 de marzo de 2009.

En uso de las facultades que me están delegadas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de mayo de 2008, y a la vista del informe de la Policía Local de fecha 5 de septiembre de 2008 y de los informes de la Unidad Administrativa de Licencias, Disciplina e Inspección de fecha 11 de marzo de 2009, he resuelto:

Primero.—Declarar caducadas las licencias de apertura números 13.050 y 18.013, concedidas para la actividad de bar de copas en la calle Felipe Estévez, número 9, local B, al haber permanecido cerrado el local durante un período de tiempo superior a seis meses, lo que es causa de declaración de caducidad de licencia, según lo dispuesto en el artículo 259.9 de las Normas Urbanísticas y Ordenaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente y artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar este decreto mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y del Ayuntamiento de Brunete, al ser desconocido el domicilio de los interesados, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con la siguiente motivación contenida en los informes citados:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se otorga licencia de instalación y actividad número 13.050, para apertura de bar, primera especial en el paseo de Pablo Iglesias, número 2 (calle Felipe Estévez, número 9).

Con fecha 16 de mayo de 2006 la mercantil “Vidanju del Sur, Sociedad Limitada”, solicita licencia de actividad para bar de copas en la calle Felipe Estévez, número 9, local B. Dicha solicitud fue declarada caducada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2008.

Mediante decreto del concejal-delegado de Urbanismo de fecha 31 de enero de 2002 se comunica la constancia municipal de la licencia número 13.050 a favor de doña María Victoria Huerta Sánchez, siendo el número de licencia transmitida el 18.013.

Según informe de la Policía Local de fecha 5 de septiembre de 2008 y el informe de la Sección de Licencias de Apertura de fecha 15 de octubre de 2008, realizada visita de inspección al local sito en la calle Felipe Estévez, número 9, local B, denominado “Ay Candela”, se comprueba que la actividad se encuentra cerrada desde hace más de seis meses.

Mediante decreto de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2009 se concede a doña María Victoria Huerta Sánchez y a la mercantil “Vidanju del Sur, Sociedad Limitada”, un plazo de audiencia de quince días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas en relación con la declaración de caducidad de las licencias números 13.050 y 18.013 de que dispone la actividad. Dicho decreto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 13 de enero de 2009, así como la inserción de anuncios en el tablón de edictos del último domicilio (tablón de edictos del Ayuntamiento de Getafe desde el 26 de diciembre de 2008 al 3 de enero de 2009 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Brunete desde el 22 de diciembre de 2008 al 15 de enero de 2009), al no haberse podido practicar su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que no se han formulado alegaciones al mencionado decreto del concejal-delegado de Urbanismo y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2008.

El local ha permanecido cerrado durante un período de tiempo superior a seis meses, por lo que se incurre en causa de declaración de caducidad de licencia, según lo dispuesto en el artículo 259.9 del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

El artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que el órgano competente para co-